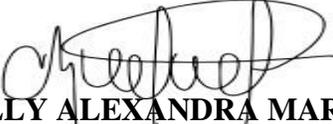


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00756, informando que ingresó de la oficina judicial a las 11:04 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.


CHAVELLY ALEXANDRA MARTÍNEZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora **BRIYITH JIMENEZ TAMAYO**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **EMPRESA DE GAS NATURAL VANTI**, por considerar trasgredidos los derechos fundamentales de petición.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la señora **BRIYITH JIMENEZ TAMAYO**, en contra de la **VANTI S.A. ESP**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **VANTI S.A. ESP** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que en el **término de dos (2) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las resultas del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR a la señora **BRIYITH JIMENEZ TAMAYO**, para que, en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de esta providencia aporte copia de los derechos de petición que aduce no han sido resueltos por la accionada con su correspondiente constancia de radicación o envío. Dentro del mismo término deberá presentar juramento de no haber radicado otras demandas de tutela con fundamento en los mismos hechos y pretensiones, de conformidad con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0807135d1e6cda55042a4a0223eda58ce34ac6768ad6202de688fae79bbe5e15**

Documento generado en 10/10/2022 04:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>